



MENDOZA, 24 ABR 2018

RESOLUCION N° 019- F.E.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante expediente. n° EX-18-435945-GDEMZA-FISCESTADO se solicitó a esta Fiscalía de Estado que, en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819), se requiriese el cumplimiento de los pedidos de informes formulados por la H. Cámara de Diputados mediante Resoluciones n° 408/17 y 72/17 dirigidas al Instituto Provincial de la Vivienda.

Que a tal fin y en base a los principios del debido proceso, se dirigieron a dicha repartición las notas n° 693345 y 694550 (ambas del año 2018 y con ámbito "FISCESTADO"), las cuales a la fecha y conforme constancias del sistema GDEMZA, no han sido respondidas en los plazos y términos de la Ley n° 5.736.

Que habiéndose vencido el plazo impuesto en los requerimientos sin que el organismo hubiese acreditado haber dado cumplimiento a los mencionados pedidos de informe, corresponde aplicar lo dispuesto en los artículos 7° a 9° de la Ley n° 5.736 (modificada por ley n° 8.819), imponiendo un apercibimiento en tal sentido.

Por ello, en uso de las competencias otorgadas por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819):

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apercibir al Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda para que en el plazo de 10 días proceda a responder los informes requeridos por la H. Cámara de Diputados mediante las Resoluciones n° 408/17 y 72/17, y presente la constancia de cumplimiento establecida por el art. 5° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819) ante esta Fiscalía de Estado.

En el mismo plazo, podrá presentar el descargo que estime procedente.

Artículo 2°: Hágase constar el apercibimiento impuesto en el Legajo del responsable, conforme lo establecido en el art. 8° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819).

Artículo 3°: Notifíquese y archívese.



Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza